NUE 184-A-2014 (HF)

Bernal Piche contra Municipalidad de Ilopango

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del dos de septiembre de dos mil quince.

Tal como consta en el acta del 14 de marzo de 2015, la **Municipalidad de Ilopango**, por medio de su apoderada, licenciada **Doris Elizabeth Vega Aguilar**, informó que cumplió parcialmente el acuerdo alcanzado el 18 de febrero de este año, pues, permitió a **David Alfredo Bernal Piche** la consulta directa de las Actas del Concejo Municipal de Ilopango, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2014. Por su parte, el apelante manifestó su conformidad con la información.

De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación, por lo que, de conformidad con e artículo 98 letra "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por lo tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República este Instituto **resuelve:**

a) Sobreséese el recurso de apelación interpuesto por **David Alfredo Bernal Piche**, por haber desaparecido la causa que le dio origen.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de la Municipalidad de Ilopango. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archívese definitivamente este expediente.

Notifíquese

------J CAMPOS ----------ILEGIBLE-------- ILEGIBLE ---------- ILEGIBLE ------- PRONUNCIADO LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN ,,,